

PROCURADIA DE LA AUDIENCIA  
DE  
ZARAGOZA.

11381/77

Zarag. y Feb. 14. de 1881.

Que cuenta en Salva de  
gobno



Al punto remitido a V. S. mi oficio del Alcalde de Graus, en que se queja del abuso que el infrascripto la Sindicatura de Enchufas comete, mandando comparecer ante si a los vecinos de pueblos de su jurisdicción que han de declarar en asuntos judiciales, aun cuando la importancia de estos no sea tal, que exija semejante medida.

Quiso hasta que punto llegue el abuso, cuya existencia denuncia el Alcalde de Graus, mas como quiera que, en caso de haberlo, solo la Sala de lo Criminal o V. S. pueden corregirlo, como convenientemente es interese original el oficio a que me refiero a fin de que, en su vista, puedan usarse las providencias oportunas.

Dio que a V. S. en Zarag. 14. de Febrero de 1881.  
U. S. S.

Felipe Guillot

M. S. Regente de esta Audiencia Territorial

una copia

hacia

ra que

ces

prop

iales,

cuya

REPUBLICA DE PARAGUAY  
ARAGUAY

Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

1881 a 1882 p. 100  
Este asunto en la...

Ante el Sr. Jefe de...

ARAGUAY

El honor de hacer  
del Sr. Jefe del Tribunal de  
de Donabarrre sin  
intervencion a los que  
originan a los testi-  
los se le declaran de  
compensar a este  
de perjuicio a la re-  
tacion de justicia por  
de este espolio se re-  
a de denunciar los  
t.º del Representante  
a que quise evitar y  
intimidacion a los  
de Donabarrre, o no  
de este. Art.º, de la  
nuestra interpretacion  
En una causa cri-  
ada en esta Villa  
de un carnero, se  
no nada menos que  
de su calificacion de  
ello haber remitido  
en una percha de

un fidei

causa

ya que

deces

los

iales,

cuya

ALCALDIA  
DE  
GRAUS.

M. H. l.

Tengo el honor de haver  
presente á V. M. el oficio tribunal de  
1.ª instancia de Penabazur sin  
quarar consideracion a los pre-  
juicios que originan á los testi-  
gos de haurer y á declarar ante  
la mandado comparecer á este  
efecto, con el perjuicio á la me-  
ta administracion de justicia, por  
q. se huir de este esollo se re-  
traen algunos de denunciar los  
delitos; el art. 8.º del Reglamento  
de justicia parece quise evitar u-  
ta quita he intencionadas a los  
testigos, q. en Penabazur, á no  
se ha entendido dicho art.º, se  
le da una siniestra interpreta-  
cion: asi es q. en una causa cri-  
minal formada en esta villa  
sobre hurto de un carnero, se  
han llamado nada menos q.  
12 testigos q. su calificacion sea  
de mas sencillo ha de remitido  
el proceso por una pareja de

esta fecha

causa

se que

ces

prof

iales,

ceya

la Guardia civil de aquel des-  
tamento de dicho efecto; no  
tratarde como no se trata  
de un juicio publico; en una  
estacion en q<sup>da</sup> el dia es tan corto,  
y entre ida, estada, y vuelta  
ahora cuando se les despacha  
en el momento de su llegada  
tienen cuando menos q<sup>e</sup> im-  
bertir su dia, q<sup>e</sup> en quando se  
ganan su jornal, y tambien  
q<sup>e</sup> gastar alguna cantidad  
p<sup>ra</sup> manutencion y posada;  
lo q<sup>e</sup> pudiendo costarse sin  
detrimento de la justicia se  
de hacerse: p<sup>or</sup> estas conside-  
raciones son suscomidas por  
el ejercicio jurisdiccional en  
Munabures; por lo q<sup>e</sup> me  
voco en la p<sup>ro</sup>vision de eleva-  
das á la consideracion de V<sup>ta</sup>  
p<sup>or</sup> q<sup>e</sup> p<sup>ro</sup>vidas en reconoci-  
miento de la fuente de la

viento, d<sup>e</sup>ste las medidas  
q<sup>e</sup> considere justas, p<sup>or</sup> que se  
ponga todo en este modo de  
proceder.

Dios que. á V<sup>ta</sup>. m. d.  
Franc. Do<sup>o</sup>. de Lugo de 1851.

M. d.

Valencia

M. d. ~~Alfonso~~

Septiembre de 1851. Justa y legal

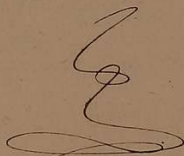
Justicia  
en celo para que  
se p<sup>o</sup>inte, el hacer  
venido de otros  
aduntos Judiciales,  
ligencias los deya

Real c<sup>o</sup> de la Audiencia de Logroño.

Auto. Aragón veinte y uno de febrero de 1851. Junta Gub.  
D.

Regente  
Lombos  
Quinto  
Giménez  
Jeficial int.

Dirijase orden al Juez del.º Guatañón  
de Benabarre, citando en celo para que  
exista en cuanto fuere posible, el hacer  
comparacer ante sí a vecinos de otros  
pueblos a declarar en asuntos judiciales,  
librando para tales diligencias los deya  
chos necesarios.



El Alcalde de la Villa de Guayaquil  
de este partido judicial, dirigió al fis-  
cal de S. M. y este pasó a la Sala  
de lo Crim. sus Com. on con fecha 30  
de Enero ult. en la que hace pre-  
sente los perjuicios que se irrogan  
a los vecinos de aquel partido de la  
Casta Comparar como p. lo verifico  
en la cabeza de este juzgado a vista  
de los asuntos judiciales aun cuen-  
ta la importancia de estos no me  
tal que exija semejante medida.  
Y esta Sala <sup>aun que</sup> ~~no obstante~~ la ignorancia  
hasta que punto pueda ser cierto  
lo expuesto, la provid. de ayer ha  
acordado me dirija a V. como lo venge  
lo a fin de que cite en cuanto  
sea posible los individuos perjudicados,  
brando p. oblig. de la clase que se men-  
cionan y en asuntos que en gravedad  
no lo impida, los despacho necesario.

De cita. Dm. expreso me

dece N. oportuno avio  
p.<sup>a</sup> marto de expedien de  
in raron

dia 22 feb. 1851

*(Signature)*

S. Juan de L. int.<sup>a</sup> o. Penabam